

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0005891 – SDQS No. 2188892026.**

A los 15 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0005891 – SDQS No. 2188892026.
Número del radicado de salida	2026BAEE0005974
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0005974**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 22 de abril del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila A – Contratista SGC 

Bogotá, 15 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0005974

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0005891 – SDQS No. 2188892026.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0005891 – SDQS No. 2188892026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *REPORTO UN CASO DE EXTREMA VULNERABILIDAD QUE REQUIERE LA ACTIVACION INMEDIATA DE LA RUTA DE ATENCION. SE TRATA DE UNA CANINA EN ESTADO DE ABANDONO EN VIA PUBLICA, EXPUESTA A LA INTEMPERIE HUMEDA, QUE PRESENTA UNA HERIDA QUIRURGICA DE MAS DE 14 PUNTOS DE SUTURA. EL ANIMAL SE ENCUENTRA CON COLLAR ISABELINO, PERO CON UN CUADRO CLINICO ALARMANTE: INFLAMACION SEVERA (HINCHAZON), DOLOR AGUDO EVIDENTE Y SIN SOPORTE MEDICO NI PROTECCION FRENTE A LAS CONDICIONES CLIMATICAS ACTUALES. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección reportada Calle 64 B Sur No. 18 R - 21 (dirección real del caso verificada en campo: Carrera 18 T No. 64 - 55 Sur), barrio Las Acacias, localidad de Ciudad Bolívar, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
11 de abril de 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino.	La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar del canino reportado. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025 y en consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad, la persona responsable del animal realizó la entrega voluntaria del canino, el cual ingresó en custodia del IDPYBA y fue enviado a la clínica operadora para recibir la atención requerida, seguimiento y/o rehabilitación.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

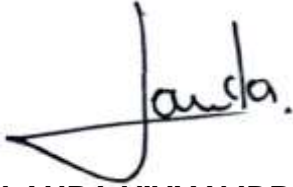
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.


Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 